



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

La suscrita, **DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de más ordenamientos aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INVESTIGAR Y ESCLARECER, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EL HOMICIDIO DE KAREN ITZEL "N", OCURRIDO EL PASADO DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ASIMISMO PARA LOCALIZAR A SU MENOR HIJO JAVIER NAIM "N"** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El 19 de mayo de 2022 fue reportada como desaparecida una alumna del Instituto Politécnico Nacional (IPN). Salió de su domicilio ubicado en la alcaldía Tláhuac con destino al Centro Disciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta perteneciente al Instituto Politécnico Nacional (CICS UMA-IPN) para concluir los trámites para su titulación, fue la última vez que su familia la vio con vida.

II.- Detectives de la Policía de Investigación (PDI) y peritos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ) realizaron diligencias de búsqueda por el caso, encontraron el cuerpo de la víctima en los límites de la alcaldía Tláhuac, se sigue a la espera de los resultados de los exámenes en donde se determinará la causa de muerte.

III.- El 25 de mayo de 2022, autoridades de la Fiscalía capitalina detuvieron a José "N", pareja sentimental de la víctima. Los datos aportados por el Ministerio Público señalan

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INVESTIGAR Y ESCLARECER, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EL HOMICIDIO DE KAREN ITZEL "N", OCURRIDO EL PASADO DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ASIMISMO PARA LOCALIZAR A SU MENOR HIJO JAVIER NAIM "N".

que desapareció a la estudiante el pasado 19 de mayo. En la audiencia de continuación el juez de control vinculó a proceso a José "N" por el delito de desaparición forzada.

IV.- La joven estudiante y su pareja sentimental José "N", tienen un hijo de 4 años de edad quien desapareció el 19 de mayo de 2022, pero aún no ha sido localizado, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México activó la Alerta Amber para localizar al menor, la alerta señala que la última vez fue visto el día 19 de mayo de 2022 en la colonia San José, alcaldía Tláhuac.

V.- El número de mujeres víctimas de algún delito en México se incrementó un 9.5% en el primer trimestre de 2022, con relación al mismo periodo de 2021, según lo establecen las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

VI.- En el primer mes de 2022 fueron asesinadas 292 mujeres, niñas y adolescentes a nivel nacional, de las cuales sólo 75 casos se investigan como feminicidio el resto son investigados como homicidios dolosos, según lo establecen las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

VII.- Un fenómeno estrechamente ligado al feminicidio son las desapariciones, pues muchas de las mujeres no localizadas terminan siendo un caso de feminicidio. El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) refirió que; De acuerdo con información de las fiscalías de 19 entidades, de enero a diciembre de 2021 desaparecieron 10 mil 32 mujeres, niñas y adolescentes, de ellas 2 mil 281 continúan desaparecidas, y la mayoría son menores de edad.

VIII.- El informe Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Red de Derechos de la Infancia en México (REDIM) señaló que de enero, al 7 de diciembre de 2021 habían desaparecido 4, 238 menores, de los cuales 2,785 eran niñas o jovencitas: un 65% del total. De acuerdo con datos preliminares de dicha organización desaparecieron diariamente en año 2021 14 niñas, niños y adolescentes.

IX.-La violencia contra la mujer es un problema social que involucra diversas esferas; justicia social, legal y de salud pública, es reconocida como una violación a los derechos humanos y, por lo tanto, se acepta la responsabilidad del Estado de ser garante del derecho de la mujer a vivir en un mundo sin violencia.

X.- La perspectiva de género como una política pública, se encuentra no solo legitimada en instrumentos nacionales e internacionales, sino que es hoy en día una obligación para los Estados democráticos, para poder materializar el pleno goce de los derechos humanos y la aplicación de los mismos.

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 6, fracción I, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, establece que la presentación de proposiciones es un derecho de las y los diputados.

II.- Conforme al artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

III.- Conforme al artículo primero de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, *para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

IV.-De conformidad con la fracción primera, del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de los Niños; *“I. Los Estados Parte velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos*



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño”.

V.-Conforme al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas que se encuentren dentro del país gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución, como en los tratados internacionales.

Asimismo, estipula que en México está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

VI.- Conforme al párrafo octavo, artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*

VII.-Conforme al artículo quinto, fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para*



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

VIII.-Conforme artículo séptimo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: *“Las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos”.*

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, con el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para que investigue y esclarezca, con perspectiva de género, el homicidio de Karen Itzel “N”, ocurrido el pasado diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para que lleve a cabo la localización del menor Javier Naim “N”, hijo de Karen Itzel “N” quien fue asesinada el pasado diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del
H. Congreso de la Unión, a los veintinueve días del mes de junio del
año dos mil veintidós.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INVESTIGAR Y ESCLARECER, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EL HOMICIDIO DE KAREN ITZEL “N”, OCURRIDO EL PASADO DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ASIMISMO PARA LOCALIZAR A SU MENOR HIJO JAVIER NAIM “N”.



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INVESTIGAR Y ESCLARECER, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EL HOMICIDIO DE KAREN ITZEL "N", OCURRIDO EL PASADO DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ASIMISMO PARA LOCALIZAR A SU MENOR HIJO JAVIER NAIM "N".